Resolución Directoral Ejecutiva N°067 -2017/APCI-DE

Miraflores, 20 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 354-2017-APCI/OGA de fecha 05 de junio de 2017 de la Oficina General de Administración (OGA), el Informe N° 188-2017-APCI/OGA-UAP de fecha 02 de junio de 2017 de la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la OGA y el Informe N° 106-2017/APCI-OAJ de fecha 16 de junio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30057, el proceso de capacitación busca la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, constituyendo una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, el artículo 12° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación de su entidad, para ello, planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Qué, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas", la cual tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación;

Que, el literal 5.2.4 de la precitada Directiva señala que el Comité de la Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la mencionada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, el representante de los servidores civiles;

Que, con relación al representante de los servidores civiles, el numeral 6.4.1.1, acápite a), de la precitada Directiva, dispone que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años, mediante votación secreta en cada entidad; asimismo, señala que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante el Informe N° 188-2017-APCI/OGA-UAP, la Unidad de Administración de Personal de la APCI propone la conformación del Comité Electoral para la elección del representante de los servidores públicos ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para el periodo 2017-2020;

Que, asimismo, a través del mencionado Informe, la Unidad de Administración de Personal señala que el Comité debe estar constituido por: (i) un Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Unidad de Administración de Personal, o quien haga sus veces; (ii) un Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces; y, un Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes, titular y suplente, de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para el periodo 2017 – 2020;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus

modificatorias, y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes titular y suplente de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para el periodo 2017 – 2020, el mismo que está integrado como sigue:

a) Patricia Fernanda Medina Linares, Jefa de la Unidad de Administración de Personal, quien lo presidirá.

b) Néstor Alexandro La Cruz Anchante, representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien asume el rol de Secretario.

c) Ignacio José Heredia Ñahui, representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien asume el rol de Vocal.

Artículo 2°.- Aprobar las "Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación período 2017-2020" y el "Cronograma de Elecciones" que, como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los miembros del Comité Electoral.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PERIODO 2017 – 2020

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para el periodo 2017 – 2020, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

PROCEDIMIENTO

Unidad de Administración de Personal V°B° Carla Ruiz López - APCI -

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

1. Conformación del Comité Electoral

1.1. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

1.2. El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

a. Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Unidad de Administración de Personal, o quien haga sus veces,
b. Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces,
c. Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

1.3. La conformación del comité electoral se formaliza mediante Resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad, o quien haga de sus veces.

1.4. El Comité Electoral coordinará con la Unidad de Administración de Personal y con la Unidad de Sistemas e Informática, o quien haga sus veces, sobre los aspectos relacionados a:

a. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
b. El proceso electoral en la entidad
c. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

1.5. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

2. De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

a. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
b. Difundir en coordinación con la Unidad de Administración de Personal los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
c. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
d. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
e. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
f. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
g. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
h. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
i. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
j. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
k. Realizar las coordinaciones con la Unidad de Administración de Personal, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, se cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
l. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

3. De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

Unidad de Administración de Personal - APCI - V°B° Carla Ruiz López

Unidad de Administración - APCI - V°B° Patricia F. Medina Liñares

Oficina General de Administración - APCI

4. Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

a. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.
b. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias).
c. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

5. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

5.1. Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

a. Tener más de seis (06) meses en la entidad; y,
b. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

5.2. Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

5.3. Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

a. Obtengan la mayoría de votos;
b. Acepten la candidatura; y,
c. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

5.4. Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

5.5. El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

5.6. El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

1. Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el

representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

2. En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

3. El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Unidad de Administración de Personal o quien haga sus veces garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio; en caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual, se les brindará acceso a un computador con conexión de internet.

4. El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

1. Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

2. El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

3. Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Oficina de Unidad de Administración de Personal poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

Unidad de Administración de Personal - APCI - V°B° Carla Ruiz López

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

1. Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

2. La Unidad de Administración de Personal y la Unidad de Sistemas e Informática deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

3. El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

Unidad de Administración de Personal - APCI - V°B° Patricia F. Medina Linares

Oficina General de Administración - APCI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	23/JUN/17	11.00 am a 4.00 pm	Comunicado, Página web de la entidad
Propuesta de candidatos	04/JUL/17	10.00 am a 4.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad
Publicación de los candidatos aptos	4/JUL/17	4.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad
Votación	11/JUL/17	10.00 am a 3.00 pm	Presencial
Publicación de los resultados del sufragio	11/JUL/17	5.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad

Unidad de Administración de Personal - APCI - VºBº Carla Ruiz López

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL - APCI - Vº Bº Patricia F. Medina Linares

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - APCI